

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Colima, con oficio 1362/010 del 30 de octubre de 2010, envió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobada por el H. Cabildo municipal en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2010. En cumplimiento al contenido de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, con oficio 413/2010 del 29 de octubre de 2010, turnó la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2011, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La iniciativa materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala en lo que corresponde a la materia en análisis lo siguiente:

- “Que mediante memorándum No. 02-S-1311/2010 de fecha 25 de octubre del 2010, suscrito por el secretario de éste H. Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión de Hacienda Municipal el oficio No. 02-TMC-476/2010 de fecha 22 de octubre del 2010, autorizado por la Tesorería Municipal, mediante el cual acompaña y solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2011.**
- Que en atención a lo preceptuado en el artículo 72, Fracción I y V, de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, en correlación con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, es atribución del titular de la Tesorería Municipal formular el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda que deberá presentarse ante el pleno del Ayuntamiento para efectos de su aprobación y posterior presentación como iniciativa legislativa ante el H. Congreso del Estado.
- Que en observancia al artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio del gobierno municipal.

- Que el anteproyecto de Ley de Ingresos para el año 2011, formulado por la Tesorería Municipal, se ajusta a las nuevas disposiciones de armonización contable y homogenización financiera previstas por la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** publicada el 31 de diciembre del 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipal a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del **Consejo Nacional de Armonización Contable**, órgano creado por la referida ley general para el cumplimiento de sus fines.
- Que el día 09 de diciembre del 2009 el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación el denominado **Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)** con el propósito expreso de permitir una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.
- Que con el propósito de cumplir localmente con la disposición anterior y llevarla a la práctica en el ámbito municipal colimense, la Asamblea Fiscal Estatal, donde el municipio de Colima está representado por la titular de la Tesorería Municipal, acordó un nuevo Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado para los diez municipios del Estado de Colima, que cumple con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las directrices del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como consecuencia de lo anterior la Tesorería Municipal, en la formulación del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el año 2011, ya considera la nueva clasificación de los ingresos municipales armonizada con los lineamientos del referido CRI, siendo el catalogo de ingresos que se propone del tenor siguiente:

1. Impuestos
 2. Cuotas y aportaciones de seguridad social
 3. Contribuciones de mejoras
 4. Derechos
 5. Productos
 6. Aprovechamientos
 7. Ingresos por la venta de bienes y servicios
 8. Participaciones y aportaciones
 9. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
 10. Ingresos derivados de financiamiento
- En el Anteproyecto de Ley de Ingresos se estima que para el año fiscal 2011, el municipio de Colima perciba la cantidad de \$ 411,729,710.00 (Cuatrocientos once millones setecientos veintinueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto

de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias y otros, en las cantidades calculadas que en el referido anteproyecto se consignan.

- En la elaboración del Anteproyecto de Ley de Ingresos se consideran ingresos reales de enero a septiembre de 2010. Para los meses de octubre a diciembre, se tomó un promedio de los ingresos reales de julio, agosto y septiembre de 2010, considerados en las cuentas públicas correspondientes. Una vez anualizados, se aplicó un incremento del 5% a los ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) tomando como base los Índices Nacionales de Precios al Consumidor y la inflación acumulada prevista por el Banco de México, porcentaje que está dentro de los parámetros incrementales que proporciona que el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC) le proporcionó a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

El INTHEC indicó que los incrementos a los ingresos propios deberán estar comprendidos en un rango porcentual mínimo del 4.5% y el máximo del 6%; hecho que nos da la certidumbre que las cifras del anteproyecto esta dentro de los parámetros sugeridos.

Por su parte, para los renglones de Participaciones y Aportaciones se tomó en cuenta la proyección que fue enviada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

- En el Anteproyecto de Ley de Ingresos se propone que en el ejercicio fiscal 2011 se cobre por el pago extemporáneo de créditos fiscales una tasa de 1.75%, ya que la tasa actual de recargos es de 2.25% y ha resultado ser en la practica una tasa desproporcionada y excesiva, por lo que su disminución se estima acorde con un principio de justicia tributaria y ayudará al mejor cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- El Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del próximo año se encuentra estructurado en ocho artículos y una disposición y transitoria, que indica su entrada en vigor a partir del 1 de enero del año 2011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tenemos a bien someter a la consideración del H. Cabildo de Colima los siguientes puntos de:

- Que con el propósito de aplicar la nueva clasificación de los ingresos municipales se hace necesario reformar el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, acorde con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en cumplimiento a las bases previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Con base en los elementos antes

señalados los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal estiman procedente proponer al H. Cabildo la aprobación de dos iniciativas de reformas al referido Código Fiscal Municipal y la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para que sean remitidas al H. Congreso del Estado en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que la Constitución del Estado reconoce al Ayuntamiento.”

CUARTO.- La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán en el año 2011, a la hacienda municipal por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones y recursos transferidos. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal, que determina el objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, exenciones, fecha y lugar de pago, así como en la Ley de Coordinación Fiscal.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2011; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- «Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes» como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV, obligación correlativa para los habitantes de este Estado, prevista en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Con las contribuciones que ingresen al Municipio de Colima, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora, analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima. Consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa y verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevan a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, para el próximo año; por consiguiente dichas estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados, corresponden a los cálculos que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento. En participaciones federales la estimación asciende a \$187'040,927.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N) y en recursos federalizados \$80'758,486.00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N); ambos en su conjunto conforman el 65.04% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Colima en el ejercicio fiscal 2011.

OCTAVO.- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en su artículo 19 párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores y discapacitados; en el pago anticipado de Impuesto Predial y en pago de multas.

NOVENO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el presente año.

DÉCIMO.- Los ingresos del Municipio de Colima, estimados para el año 2011, ascienden a \$411'729,710.00 (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

UNDÉCIMO.- Es de destacar que para efectos del análisis de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Armería, esta Comisión dictaminadora convocó a diversas reuniones de trabajo en la Sala de Juntas “Francisco J. Mújica” de esta Soberanía, en las que participaron los Diputados de todos los Grupos Parlamentarios representados en esta Legislatura. La primera de ellas, el 23 de noviembre de 2010, para tratar el tema de la Armonización Contable, derivado de la reforma al artículo 73 de la Constitución Federal y la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La exposición del tema fue impartida por el Director del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC).

La segunda reunión se celebró el 23 de noviembre del presente, en la que se analizaron las iniciativas de leyes de ingresos de los diez municipios, cuya exposición estuvo a cargo de la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Una tercera reunión de trabajo se llevó a cabo el 24 de noviembre siguiente, con la participación del Delegado de BANOBRAS en la entidad, en la que se trató el tema relativo al análisis global de las finanzas públicas de los municipios del Estado (OSAFIG).

El 25 de noviembre próximo pasado, se realizó una reunión de trabajo con los diez Presidentes Municipales de la entidad para tratar el tema relativo al Derecho de Alumbrado Público (DAP), en la que todos y cada uno de los Presidentes Municipales de la entidad y sus representantes manifestaron de manera expresa la necesidad de contar con los recursos provenientes del cobro de dicha contribución, por lo que solicitaron se continúe con su recaudación.

Finalmente, el 25 de noviembre próximo pasado, se realizó una reunión de trabajo con los diez Presidentes Municipales de la entidad para tratar el tema relativo al Derecho de Alumbrado Público (DAP), en la que todos y cada uno de los Presidentes Municipales de la entidad y sus representantes manifestaron de manera expresa la necesidad de contar con los recursos provenientes del cobro de dicha contribución, por lo que solicitaron se continúe con su recaudación a efecto de cumplir con la prestación del servicio de alumbrado público a la población como lo prevé la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, además de que ante la difícil situación financiera no cuentan con recursos propios o provenientes de otra fuente para cubrir su pago a la Comisión Federal de Electricidad en caso de eliminarse tal contribución.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 228

«**ARTÍCULO ÚNICO.-** , para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Colima, recibirá \$411'729,708.00 (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se detallan a continuación:

CONCEPTO	PESOS
<u>Impuestos</u>	\$ 77,778,283.00
<u>Impuesto sobre los Ingresos</u>	253,348.00
\$ Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	253,348.00
<u>Impuestos sobre el Patrimonio</u>	53,228,219.00
Impuesto Predial	53,228,219.00
Contribuciones especiales	-

impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Impuesto sobre la producción el consumo y transacciones	16,708,329.00
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	16,708,329.00
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	7,588,387.00
Accesorios de impuesto predial	7,452,397.00
Accesorios del Impuesto sobre espectáculos y Div. Púb.	-
Accesorios del Imp. Sobre Transm. Patrimonial	135,990.00
Otros accesorios	-
Otros Impuestos	-
impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios	-
Contribuciones de Mejoras	
Contribución de mejoras por obras públicas	
Contribución de mejoras por obras de recursos propios	
Contribución de mejoras por obras de recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal	
Contribución de mejoras por obras con recursos de empréstitos	
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	
Derechos	53,183,477.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,232,599.00
Uso de vías y áreas públicas	2,232,599.00
Derechos a los hidrocarburos	
Derechos por prestación de servicios	30,939,263.00
Servicios médicos	38,253.00
Alumbrado público	24,640,400.00
Aseo público	4,509,925.00
Cementerios	1,750,685.00

Rastro	-
Seguridad Publica	-
Concesiones	-
Otros derechos	18,022,916.00
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	7,515,459.00
Anuncios y publicidad	207,433.00
Bebidas alcohólicas	6,280,434.00
Licencias y permisos	152,205.00
Registros, certificaciones y legalizaciones	959,687.00
Catastro	1,679,499.00
Ecología	448,058.00
Diversas certificaciones	780,141.00
Accesorios	1,988,699.00
Multas por pago extemporáneo de derechos	1,536,769.00
Recargos	350,217.00
Gastos de ejecución	101,713.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-
Productos	5,704,992.00
Productos de tipo corriente	5,182,922.00
Venta de bienes muebles e inmuebles	794,506.00
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	2,440,625.00
Formas impresas	968,606.00
Publicaciones	-
Bienes vacantes mostrencos	169,435.00
Productos de viveros	1,474.00
Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	510.00
Servicio de arrastre de grúas	-
Uso de parques y unidades deportivas	-
Otros productos	807,766.00
Productos de capital	522,070.00
Rendimientos financieros	-
Rendimientos financieros, recursos propios	212,201.00
Rendimientos financieros, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	132,792.00
Rendimientos financieros, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	94,797.00
Otros rendimientos financieros	82,279.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	7,151,500.00
Aprovechamientos de tipo corriente	4,852,807.00

Multas por faltas a la reglamentación municipal	9,430,835.00
Recargos de multas	257,058.00
Gastos de ejecución de multas	101,713.00
Descuento de multas	- 4,936,799.00
Aprovechamiento de capital	2,298,693.00
Intereses	52,033.00
Indemnizaciones	143,809.00
Reintegros	971,754.00
Aportaciones	-
Apoyos	-
Depósitos	61,836.00
Otros	1,069,261.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Ingresos por venta de bienes y servicios	
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	
Ingresos por operación de Entidades Paraestatales empresariales	
Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	
Participaciones y aportaciones.	267,911,456.00
Participaciones	187,040,927.00
Fondo General de Participaciones	118,488,975.00
Fondo de Fomento Municipal	55,176,975.00
Tenencia	210,720.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,221,198.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,964,457.00
Fondo de Fiscalización	5,577,332.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Gasolina y Diesel	4,401,270.00
0.136% de la Recaudación Federal Participable	
Aportaciones	80,758,486.00
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	18,931,368.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	61,827,118.00
Convenios	112,043.00
Multas federales no fiscales	112,043.00
Accesorios de multas federales no fiscales	-
Zona Federal Marítimo Terrestre	-
Accesorios de Zona Federal Marítimo Terrestre	-
Tenencia Estatal	
Convenios de Programas Federales	

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias al resto del sector público	
Subsidios y subvenciones	
Ayudas sociales	
Pensiones y jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y análogos	
Ingresos derivados de financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Préstamos a corto plazo	
Préstamos a largo plazo	
Endeudamiento Externo	
SUMAS	\$ 411,729,708.00

ARTÍCULO 2.- Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior, y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación durante el ejercicio fiscal 2011, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3.- Los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán durante el año 2011, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y la normativa fiscal aplicable.

ARTÍCULO 4.- Recibirá el Municipio de Colima los ingresos provenientes de participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; conforme a las leyes, acuerdos y convenios ya establecidos, y los que se expidan en lo sucesivo, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Durante el ejercicio fiscal 2011, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.»

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del

año dos mil diez.

C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
DIPUTADO SECRETARIO

C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO